



Resolución de Gerencia General

009-2022-AM/GG

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 01

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO POST CIERRE DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS A CARGO DE ACTIVOS MINEROS S.A.C. UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – ITEM 3”

Lima, 03 de febrero del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 034-2022-GO de la Gerencia de Operaciones (e), el Informe Técnico N° 001-2022-GO/DPCM/GA/ASC del Administrador del Contrato, el Memorando N° 021-2022-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 019-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-006-2022 del 03.03.2021, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante la Entidad) contrató con el CONSORCIO SERVI-FORESTAL (en adelante el Contratista) el “Servicio de Mantenimiento Post Cierre de los Pasivos Ambientales Mineros a cargo de Activos Mineros S.A.C. ubicados en el departamento de Cajamarca – Ítem 3”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 034-2022-GO de fecha 25.01.2022 el Gerente de Operaciones (e) solicitó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 328,531.83 soles incluido el I.G.V., que representa el 22.74% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% que establece el artículo 157° del Reglamento, para lo cual adjuntó como sustento el Informe Técnico N° 001-2022-GO/DPCM/GA/ASC emitido por el Administrador del Contrato;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-GO/DPCM/GA/ASC de fecha 13.01.2022, el Administrador del Contrato recomendó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01, sustentado en lo siguiente:

- (i) La Prestación Adicional N° 01 se sustenta en la necesidad de ejecutar actividades adicionales a las originalmente contratadas para el servicio, en los PAM 5 Relaveras EL Dorado, 64 PAM El Dorado, PAM Dorado y Barragán, PAM La Pastora y PAM Michiquillay, a fin de poder garantizar el objeto del Contrato GL-C-006-2021 y que no requieren para su ejecución, de una ampliación del plazo contractual.



Dichas actividades adicionales comprenden:

Mantenimiento físico:

1. Limpieza manual del terreno
2. Corte de pasto con equipo liviano
3. Recojo y eliminación de residuos con equipo
4. Limpieza de hitos topográficos
5. Limpieza de carteles y señalética
6. Limpieza manual del terreno
7. Desquinche y peinado de taludes, muro de gavión tipo caja
8. Relleno con material propio seleccionado y
9. Relleno compactado para base de gavión

Mantenimiento hidrológico:

1. Picado de tarrajeo de canal existente
2. Limpieza de losa de fondo de canal
3. Limpieza de paredes de canal con aire comprimido
4. Reparación de fisuras de canal y sello de juntas elastomérico.

Mantenimiento geoquímico:

1. Relleno con tierra de cultivo incluida fertilización
2. Retiro y relleno manual con material granular sin compactar
3. Relleno con tierra de cultivo incluido fertilización

Mantenimiento biológico:

1. Suministro y colocación de pastos incluida recolección y siembra de pastos en bocaminas, desmonteras y relaveras

El Administrador de Contrato precisa que estas actividades son necesarias para garantizar la estabilidad de los componentes de los PAM, su operatividad y la finalidad pública del Mantenimiento Post Cierre de los Pasivos Ambientales ubicados en el departamento de Cajamarca

- (ii) Se ha revisado y verificado el presupuesto de la solicitud de Prestación Adicional N° 01 del Contratista, cuyo monto asciende a S/ 328,531.83 (Trecientos veinte y ocho mil quinientos treinta y uno con 83/100 soles), que representa el 22.74% del monto contratado, y es menor del 25% del monto contractual.
- (iii) En conclusión, la Prestación Adicional N° 01 cumple con los requisitos y procedimientos que se establecen en el artículo 157° del Reglamento, siendo indispensable la inclusión de los servicios adicionales para estos PAM y de esta forma se cumpla con la finalidad pública de la contratación; en tal virtud, el Administrador de Contrato recomendó que se apruebe el monto de S/ 328,531.83 soles incluido I.G.V con un porcentaje de incidencia del 22.74% del monto del contrato original.



Que, mediante Memorando N° 021-2022-GAF de fecha 24.01.2022, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 328,531.83 soles incluidos impuestos, para la ejecución del “Servicio de Mantenimiento Post Cierre de los Pasivos Ambientales Mineros a cargo de Activos Mineros S.A.C. ubicados en el departamento de Cajamarca – Ítem 3”;

Que, mediante Informe N° 019-2022-GL de fecha 03.02.2022, el Gerente Legal señaló entre otros aspectos, que la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.3 del artículo 34° señala la posibilidad que se puedan ejecutar prestaciones adicionales de servicio, en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; y deberá ser aprobada mediante Resolución suscrita por el Titular de la Entidad conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento; además precisa que el costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Asimismo, la Opinión N° 015-2020/DTN del OSCE señala que la normativa de contrataciones del Estado contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato, entre ellas la aprobación de prestaciones adicionales que permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. De igual modo, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

El Gerente Legal concluyó señalando que de lo solicitado por el área usuaria se verificó que cumple con los requerimientos que contienen los artículos 34° (numeral 34.3) de la Ley y 157° (numeral 157.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se autorice la prestación adicional de servicios; en tal virtud, se recomendó al Gerente General que emita la resolución que autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 328,531.83 soles incluido el I.G.V., con un porcentaje del 22.74% del monto del contrato original, que son necesarios para cumplir la finalidad pública de la contratación del “Servicio de Mantenimiento Post Cierre de los Pasivos Ambientales Mineros a cargo de Activos Mineros S.A.C. ubicados en el departamento de Cajamarca – Ítem 3”;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;



Que, atendiendo a la solicitud del Gerente de Operaciones (e) y a la disponibilidad presupuestal emitida, y, estando a los informes técnico y legal del Administrador del Contrato y Gerente Legal, respectivamente, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Gerente Legal Gerente de Administración y Finanzas, y Jefe del Departamento de Post Cierre y Mantenimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del “Servicio de Mantenimiento Post Cierre de los Pasivos Ambientales Mineros a cargo de Activos Mineros S.A.C. ubicados en el departamento de Cajamarca – Ítem 3”, por el monto de S/ 328,531.83 soles incluido el I.G.V., con un porcentaje del 22.74% del monto del contrato original, de conformidad con los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador del Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador del Contrato notifique la presente resolución al Contratista CONSORCIO SERVI-FORESTAL, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Antonio Montenegro Criado
Gerente General